



Asamblea General

Distr. limitada
29 de septiembre de 2015
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

30° período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

**Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Bélgica*,
Dinamarca*: proyecto de resolución**

30/... Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de cumplir las obligaciones que les imponen los Pactos Internacionales de derechos humanos y los demás instrumentos pertinentes en los que son partes,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando también sus resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, 7/20, de 27 de marzo de 2008, y S-8/1, de 1 de diciembre de 2008,

Recordando además, sus resoluciones 10/33, de 27 de marzo de 2009, 13/22, de 26 de marzo de 2010, 16/35, de 25 de marzo de 2011, 19/27, de 23 de marzo de 2012, 24/27, de 27 de septiembre de 2013, y 27/27, de 26 de septiembre de 2014, en las que exhortaba a la comunidad internacional a que apoyara la labor realizada por la República Democrática del Congo y sus instituciones para mejorar la situación de los derechos humanos en el país y a que atendiera sus peticiones de asistencia técnica,

Tomando nota de los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, presentados de conformidad con la resolución 27/27, de 26 de septiembre de 2014, sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo para el período comprendido entre junio de 2014 y mayo de 2015¹, respectivamente, así como sobre los efectos de la asistencia técnica y del aumento de la capacidad en la situación de los derechos humanos en ese país para el período comprendido entre 2008 y 2014²,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

¹ A/HRC/30/32.

² A/HRC/30/33.



Reconociendo el papel que desempeñan conjuntamente la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la República Democrática del Congo y la sección de derechos humanos de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo en la mejora de la situación de los derechos humanos en el país,

Tomando nota de la conclusión del informe del Acto Comisionado en la que se determina que la mayoría de las intervenciones de asistencia técnica se han concentrado en la parte oriental de la República Democrática del Congo y, en su mayor parte, han sido de carácter temporal, es decir, de corta duración, lo que no ha contribuido a que sus resultados fueran duraderos²,

Acogiendo con beneplácito los importantes avances realizados por la República Democrática del Congo en el ámbito del desarrollo institucional y normativo en materia de derechos humanos, particularmente el establecimiento de la Dependencia de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, la designación de los miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la aprobación de la Ley Orgánica por la que se faculta a los tribunales de apelación para conocer de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad,

Alentando los esfuerzos de la República Democrática del Congo en materia de lucha contra la impunidad y de protección de los civiles y en relación con la toma en consideración por las víctimas de la violencia sexual de su necesidad de justicia y de asistencia, particularmente mediante el establecimiento por la Oficina del Representante Personal del Jefe del Estado encargado de la lucha contra la violencia sexual y el reclutamiento de niños de un teléfono de urgencia en el Centro de Asistencia para las Víctimas de la Violencia Sexual, medidas todas estas que han contribuido a la lucha contra la impunidad en el caso de los delitos internacionales y los actos de violencia sexual y sexista,

Acogiendo con satisfacción el establecimiento, el 30 de marzo de 2015, de la comisión nacional encargada de la lucha contra violencia sexual en el seno de las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo y la promulgación por el Presidente de la República, en agosto de 2015, de la Ley de Paridad entre el Hombre y la Mujer en la República Democrática del Congo,

Expresando profunda preocupación por las frecuentes violaciones y graves crímenes cometidos constantemente contra la población civil por los grupos armados de la parte oriental de la República Democrática del Congo,

Tomando nota de la iniciación del diálogo estratégico entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo,

Acogiendo con beneplácito la celebración, del 27 de abril al 2 de mayo de 2015, del foro nacional sobre la justicia y los derechos humanos en la República Democrática del Congo, del que se espera que la aplicación de sus recomendaciones mejore el sector de la justicia y de la protección de los derechos humanos,

Encomiando los esfuerzos realizados por la República Democrática del Congo para cumplir los compromisos que contrajo en virtud del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región, firmado en Addis Abeba el 24 de febrero de 2013,

Reconociendo la determinación del Gobierno de la República Democrática del Congo de proteger y promover los derechos humanos,

1. *Acoge con beneplácito* que el Gobierno de la República Democrática del Congo haya participado activamente, con ocasión del 30º período de sesiones del Consejo, en el diálogo interactivo sobre los efectos de la asistencia técnica;

2. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a proseguir la aplicación de las recomendaciones que haya aceptado durante el segundo ciclo del examen periódico universal y las reformas emprendidas para mejorar la situación de los derechos humanos, entre ellas la reforma del ejército, de la policía nacional y de las demás fuerzas de seguridad, el fortalecimiento del poder judicial, la lucha contra la impunidad y la facilitación del acceso de las víctimas a la justicia;

3. *Alienta también* al Gobierno de la República Democrática del Congo a proseguir su cooperación con el Alto Comisionado y los titulares de mandatos temáticos del Consejo de Derechos Humanos;

4. *Toma nota* del informe del Alto Comisionado sobre los efectos de la asistencia técnica y del fomento de la capacidad en la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo entre 2008 y 2014² e invita al Gobierno de la República Democrática del Congo, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, el equipo de las Naciones Unidas en el país y los países y organizaciones colaboradores a poner en práctica las recomendaciones que figuran en el mencionado informe;

5. *Acoge favorablemente* la designación, en virtud del Decreto Presidencial núm. 150/021, de 31 de marzo de 2015, del Asesor Especial del Jefe del Estado sobre la buena gobernanza, la lucha contra la corrupción, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, y encomia las gestiones realizadas hasta el momento para reunir pruebas e incoar acciones judiciales;

6. *Condena* sin paliativos la oleada de actos de violencia en la parte oriental del país y a todos los grupos armados que los perpetraron;

7. *Encomia* a la República Democrática del Congo por el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) y exhorta al Gobierno a que prosiga sus esfuerzos a fin de que la Comisión sea plenamente operacional, particularmente asignándole medios financieros y logísticos apropiados;

8. *Invita* al Gobierno de la República Democrática del Congo a proseguir sus esfuerzos, con el apoyo de la comunidad internacional, para poner fin a la impunidad, principalmente de los autores de actos de violencia sexual, y a todas las violaciones de los derechos humanos, y lo invita asimismo a llevar ante la justicia a los responsables de tales actos y a velar por que se indemnice a sus víctimas; a tal efecto, el Consejo celebra el hecho de que el Gobierno haya comenzado a pagar indemnizaciones a las víctimas de la violencia sexual en relación con el caso de Songo Mboyo;

9. *Toma nota* de la publicación por la Comisión Electoral Nacional Independiente del calendario electoral general y de la promulgación por el Presidente de la República, el 25 de agosto de 2015, de la Ley núm. 15/016 de Distribución de Escaños en las Elecciones Municipales y Locales e invita al Gobierno de la República Democrática del Congo a velar por la transparencia y credibilidad del proceso electoral y a crear las condiciones necesarias para que ese proceso sea libre, justo, digno de crédito, pacífico y transparente de conformidad con los compromisos internacionales de la República Democrática del Congo;

10. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a proseguir sus esfuerzos para garantizar una mayor amplitud del espacio político en el contexto electoral, velando por el respeto de los derechos humanos y las libertades

fundamentales, incluidas las libertades de expresión, de asociación y de reunión pacífica;

11. *Alienta también* al Gobierno de la República Democrática del Congo a proseguir sus esfuerzos para garantizar que se sancionen los casos comprobados de ejecuciones extrajudiciales y de detenciones arbitrarias;

12. *Subraya* la importancia de garantizar procesos equitativos en beneficio de los justiciables;

13. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a mantener la dinámica de los esfuerzos emprendidos en materia de reforma del ejército, de la policía y de los servicios de seguridad;

14. *Acoge con satisfacción* el establecimiento y el funcionamiento del Tribunal Constitucional y alienta a la República Democrática del Congo a proceder a la creación y la puesta en marcha de otros órganos jurisdiccionales en el marco de la reforma judicial;

15. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que incremente la protección de todos los agentes políticos, la sociedad civil, los periodistas y los defensores de los derechos humanos durante el período electoral y a que garantice el respeto de todos los derechos humanos;

16. *Acoge con satisfacción* la votación en la Asamblea Nacional del proyecto de ley de aplicación del Estatuto de Roma, ratificado por la República Democrática del Congo en 2002;

17. *Encomia* al Gobierno de la República Democrática del Congo por la detención y la condena por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad de ciertos oficiales superiores de las fuerzas de defensa y de seguridad y por la persecución de grupos armados y la detención de algunos dirigentes de tales grupos;

18. *Encomia también* al Gobierno de la República Democrática del Congo por el establecimiento y el funcionamiento del Comité Directivo de la Entidad de Enlace para los Derechos Humanos y por la designación de nuevos miembros del Comité de Expertos y de la Secretaría Técnica, y exhorta al Gobierno a que prosiga sus esfuerzos en pro de la revitalización de la Entidad y adopte las medidas apropiadas para asegurar el funcionamiento armonioso de todas las instituciones encargadas de hacer efectivos los derechos humanos;

19. *Invita* a la comunidad internacional, en el marco de las actividades que asuma como propias la República Democrática del Congo, a incrementar la participación de las autoridades nacionales y los beneficiarios en la concepción, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los proyectos tendientes a la promoción y la protección de los derechos humanos para que produzcan los mejores efectos posibles en los planos central, provincial y local, teniendo en cuenta en particular las prioridades sectoriales de la justicia y de los derechos humanos definidas en la recomendaciones del foro organizado en abril de 2015;

20. *Solicita* a la comunidad internacional que dé prioridad a las intervenciones estructurales y de larga duración en todo el territorio de la República Democrática del Congo para obtener los mejores efectos posibles a largo plazo de los programas de asistencia técnica;

21. *Invita* a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y al Gobierno a proseguir los debates constructivos, en el marco del diálogo estratégico, sobre la aplicación de la política de debida diligencia de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos;

22. *Solicita* a la comunidad internacional que preste apoyo a la Oficina del Alto Comisionado con el fin de ampliar y reforzar sus programas y actividades de asistencia técnica y mejorar así la situación de los derechos humanos en el país, invita al Alto Comisionado a que le presente un informe en su 33^{er} período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, velando por la participación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en su preparación, e invita a que se celebre un diálogo interactivo sobre la base de ese informe y sobre el fortalecimiento del papel de la mujer en el proceso electoral;

23. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión hasta su 33^{er} período de sesiones.
